

13935 *RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja, para la construcción de un Palacio de los Deportes.*

Suscrito con fecha 20 de abril de 1991 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja, para la construcción de un Palacio de los Deportes, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 29 de abril de 1991.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA

Logroño, 20 de abril de 1991.

Reunidos

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Miguel Ángel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.

Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Instrumento,

Exponen

Primero.-La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado K, que corresponde al Consejo Superior de Deportes, elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

Segundo.-De otra parte el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura establece, la competencia de la Comunidad en materia de Deportes.

Tercero.-Estudiadas las necesidades de la zona, las Instituciones firmantes han valorado positivamente la construcción de un Palacio de los Deportes.

A tal efecto el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

Cláusulas

Primera.-Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de un Palacio de los Deportes ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de La Rioja garantizará la disponibilidad de los terrenos para los objetivos de este Convenio.

Tercera.-Los gastos de inversión ascienden a un total de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de pesetas), y serán financiados por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al Concepto 754, Programa 457A, y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de trescientos cincuenta millones de pesetas (350.000.000 de pesetas).

La Comunidad Autónoma de La Rioja aportará la cantidad que reste hasta la financiación total del proyecto de la siguiente manera: doscientos millones de pesetas (200.000.000 de pesetas), con cargo al ejercicio 1991, partida presupuestaria 603.050 Dirección General de Deportes y novecientos cincuenta millones de pesetas (950.000.000 de pesetas) con cargo al ejercicio presupuestario de 1992.

Cuarta.-La elaboración o contratación de los proyectos de obras, la realizará el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se dará traslado de los proyectos al Consejo Superior de Deportes que deberá dar su aceptación a los mismos previamente a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula decimocuarta del presente Convenio, deberá examinar e informar favorablemente por unanimidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los contratos de obras y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Contratos del Estado.

Sin este requisito la Comunidad Autónoma de La Rioja se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad Autónoma de La Rioja comunicará al Consejo Superior de Deportes la fecha del acta de replanteo y de la recepción

de las obras, al efecto de que envíe un representante si así lo estima oportuno.

Quinta.-El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Sexta.-El Consejo Superior de Deportes no asumirá los aumentos que se produzcan, por excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, limitándose su aportación económica a la pactada en el presente Convenio.

Si terminadas las obras el precio total fuera inferior al previsto en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja devolverá la diferencia al Consejo Superior de Deportes, en proporción a la aportación realizada.

Séptima.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes, no implicará la subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octava.-La Comunidad Autónoma de La Rioja, se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.-Durante las obras y una vez finalizadas, se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación, la colaboración de las Instituciones firmantes, en la realización de la misma.

Decima.-La gestión y futura explotación de la instalación, se realizará por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Superior de Deportes, no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación de las instalaciones deportivas.

Undécima.-En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas el mayor número de ciudadanos posible, sin perjuicio de los usos preferentes que se reserven a los deportistas de alto nivel en función del carácter de las instalaciones.

Duodécima.-Se remitirán anualmente al Consejo Superior de Deportes los objetivos y programas a desarrollar.

Decimotercera.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones afectadas en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Decimocuarta.-Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

-Excelentísimo señor Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

-Ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

-Ilustrísimo señor Secretario general técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

-Ilustrísimo señor Director general de Infraestructura Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

-O personas en quien deleguen.

Decimoquinta.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida, por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimosexta.-La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, Miguel A. Ropero Sáez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13936 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas, que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 1991, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSIF, en el citado Departamento, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por represen-